CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O APARATOS ELECTRICOS – AD REFERENDUM ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "SERVICIOS ALLTEL" DE ALBERTO LESME Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de febrero del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 9, Acta Nº 57 del 2 de diciembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. ALBERTO LESME**, con C.I. Nº 2.060.228 en carácter de propietario de la firma unipersonal **"SERVICIOS ALLTEL",** con RUC Nº 2060228-6, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 645-310, constituyendo domicilio en la calle Sagrado Corazón de Jesús e/ Nico Gill, de la ciudad de Luque - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"SERVICIOS ALLTEL" de Alberto Lesme,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos – Ad Referéndum"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.922 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/14 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos – Ad Referéndum"* con Nº de ID 273.922 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 9, Acta Nº 57 del 2 de diciembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente tiene por objeto establecer las condiciones para el mantenimiento mensual, reparaciones de las instalaciones y equipos eléctricos del **Fondo Ganadero**, a ser efectuados por **EL PROVEEDOR**.

La cantidad estimativa, de luces, tomas, tableros y otros componentes de la instalación eléctrica del Edificio Central, fueron tomadas de los planos que posee el **Fondo Ganadero**:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO DE MANTENIMIENTO
Boca de Luz	136	Según Necesidad
Equipos Fluorescentes	138	Según Necesidad

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Luz de emergencia, estroboscopicas y luces Piloto,	82	Según Necesidad
Tableros	30	Según Necesidad
Extractores de aire	8	Según Necesidad
Bomba de 1 HP	3	6 Meses
Bomba de 7.5 HP	2	6 Meses
Motor de portón	3	3 Meses
Ducha calefón	1	Según Necesidad
Tomas comunes	124	Según Necesidad
Tomas Para PC	64	Según Necesidad
Jabalinas para puesta a tierra	9	Según Necesidad
Proyector con lámpara de cuarzo de 300 W	52	Según Necesidad
Lámpara tipo HQI de 70 W	10	Según Necesidad
Dicroica de 50 W	118	Según Necesidad
Lámpara Par 30	100	Según Necesidad
Termocalefón	1	Según Necesidad
Artefactos de 100 W	35	Según Necesidad
Artefactos de 150 W	4	Según Necesidad
Artefactos de 400 W	5	Según Necesidad
Artefactos de 70 W	12	Según Necesidad
Reflector de 400 W	22	Según Necesidad
Llaves Termo magnéticas	350	Según Necesidad
TOTAL DE BOCAS	1309	

El mantenimiento del Sistema Eléctrico implica lo siguiente para EL PROVEEDOR:

- Deberá presentarse como mínimo una vez al mes en la Oficina Central del **Fondo Ganadero** para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general en forma obligatoria. Además deberá hacerlo cada vez que el **Fondo Ganadero** lo requiera.
- Mensualmente deberá llevar a cabo:
  - Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).
  - Realizar el mantenimiento general preventivo y correctivo de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.
- Mantenimiento permanente de la instalación, que deberá incluir mano de obra especializada para el cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica.
- Reubicación de lámparas, llaves, tableros de acuerdo a las necesidades del **Fondo Ganadero**. Cualquier cambio en la ubicación de cualquier artefacto deberá incluir la reposición de revoques, pinturas, cielorrasos en caso de que estos resulten afectados.
- Para el mantenimiento deberá contar por lo menos con 1 (uno) Electricista con registro de la ANDE para realizar los cambios que sean requeridos por el **Fondo Ganadero** en forma urgente, estos deberán contar con uniforme con el logo de la empresa.

Estrán Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- Deberá cumplir con todos los requerimientos en cuanto a seguridad industrial se refiere y será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir el personal a su cargo.
- El cambio de cualquier artefacto, llave, cableado, motor que no sea de carácter urgente deberá realizarse a partir de las 15:30 hs. para no interferir en el normal desempeño de las actividades del **Fondo Ganadero** y deberá concluirse en el día. De ser necesario la Empresa responsable dispondrá de mas electricistas con registro de la ANDE para concluir los trabajos en el día.
- Deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del Fondo Ganadero.
- La cobertura del servicio abarcará todas las dependencias del Edificio Central del Fondo Ganadero, además del stand del **Fondo Ganadero** ubicado en el predio de la A. R. P. de Mariano Roque Alonso cada vez que se solicite y durante la Expo desde el inicio hasta su finalización, la cantidad de veces conforme requerimiento.
- El monto de este contrato está fijado en forma mensual, e incluye todos los trabajos de mantenimiento, reparación y mano de obra que se realizaran.

PARA CASOS DE REPARACIONES:

- El **Fondo Ganadero** comunicará la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico, mediante una Orden de Trabajo a **EL PROVEEDOR**.
- **EL PROVEEDOR** procederá a la revisión de la/s máquina/s a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.
- El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el **Fondo Ganadero**, aplicará una multa equivalente al 2%, en virtud del inciso t) del Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- En caso de que los equipos fueran trasladados fuera del **Fondo Ganadero** para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá proveer de un equipo similar para su utilización.
- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente en una certificación firmada por el Departamento de Administración – División Servicios Generales y Transporte.
- Las reparaciones deberán tener una garantía de 3 (tres) meses, contados desde la certificación del Departamento de Administración descripta en el punto anterior.
- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al **Fondo Ganadero** las piezas que fueran reemplazadas.
- El **Fondo Ganadero** podrá modificar la cantidad y tipos de equipos a ser utilizados en su local, para el mismo servicio, sin que ello implique variación en el precio adjudicado.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la suscripción de este contrato, **EL PROVEEDOR** realizará los servicios de mantenimiento y revisión general de los equipos del Sistema e Instalaciones y/o Aparatos eléctricos de forma mensual, para lo cual deberá presentarse obligatoriamente una vez al mes, dentro de los primeros 5 (cinco) días del mismo y, en su caso, según la existencia de necesidad en la Oficina Central del **Fondo Ganadero** sito en Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana.----------

Para los casos de reparaciones, estas se realizarán según la necesidad del **Fondo Ganadero**, para lo cual **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse en la oficina Central del **Fondo Ganadero**, al día siguiente hábil de haber recibido la comunicación – Orden de Trabajo del Departamento de Administración-División Servicios Generales y Transporte del **Fondo Ganadero**.----------

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALITEL

El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes que **EL PROVEEDOR** inicie los trabajos, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados, los cuales no pueden superar los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado estos.----------

El cambio de cualquier artefacto, llave, cableado, motor, que no sea de carácter urgente deberá realizarse a partir de las 15:30 hs., para no interferir en el normal desempeño de las actividades de la Institución. Solo en caso fortuito o fuerza mayor, se podrá realizar en horario de oficina; toda vez que sea solicitada y autorizada por el Departamento de Administración – División Servicios Generales y Transporte, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 12.500.000.-** (Guaraníes: doce millones quinientos mil) y el **monto máximo de operación la suma de Gs. 25.000.000.-** (Guaraníes: veinticinco millones) ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	72102201-002	Mantenimiento del Sistema Eléctrico	MES	1	MENSUAL	Gs. 880.000.-
					Precio total:	**Gs. 880.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes conforme lo establece el art. 61 de la Ley Nº 2.051/03: ***"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial en el salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas para la capital, en un valor igual o mayor al 15% para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**:

PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Martín Macial
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALTEL

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 25.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.922.----------

Los pagos serán realizados en guaraníes (Gs.); para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura crédito en forma mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 y Rca. Dominicana 1er. Piso, Departamento de Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30; acompañadas de: a) certificado de cumplimiento tributario al día y b) orden de trabajo emitida por el Departamento de Administración. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Para el caso de reparaciones que requieran la sustitución, cambio o provisión de piezas y/o repuestos y/o componentes, el **Fondo Ganadero** se reserva el derecho de solicitar las copias de las facturas de los repuestos provistos, esto último a fin de verificar que efectivamente se hayan realizado los cambios correspondientes; para el efecto el encargado de administrar el contrato por el **Fondo Ganadero** debe comunicar para cada caso en particular.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios solicitados se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 20 de febrero **de** 2015 hasta el 31 de diciembre **de** 2015. El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se encuentra condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración – División Servicios Generales y Transporte dependiente Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.--

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente

Martín Macie
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALITEC

justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Rubén Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALTEL

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. ALBERTO LESME
Propietario
"SERVICIOS ALLTEL"

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALLTEL

Servicios ALLTEL